

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º39

De 20 de abril de 2021

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir, con la empresa PUMPER, S, A., el contrato para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS, GENERADOS POR EL HOSPITAL SANTO TOMÁS, HOSPITAL DEL NIÑO, HOSPITAL NICOLÁS SOLANO, INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, HOSPITAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL Y HOSPITAL IRMA DE TZANETATOS PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016, mediante procedimiento excepcional, por un monto de cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 5,546,880.00).

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. I de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que los establecimientos de salud como hospitales, clínicas, centros de atención primaria y veterinarias deben cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999, sobre manejo de los desechos que generan, por el gran riesgo que esta representa para la salud humana y el medio ambiente;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó los potenciales riesgos del manejo de residuos hospitalarios peligrosos, listando como tales: el VIH, la hepatitis B y C, las infecciones gastroentéricas y las infecciones respiratorias, dérmicas e intoxicaciones, entre otras patologías;

Que investigaciones realizadas en muchos países han demostrado que el mal manejo de los desechos hospitalarios peligrosos, que contienen microorganismos que pueden ser dañinos e infectar a pacientes de hospital, al personal sanitario y a la población en general, propicia enfermedades, algunas veces graves y mortales, que atacan principalmente al personal de salud, pero también a los pacientes y visitantes, al personal de recolección de basura, a recicladores y, en general, a la población;

Que el Ministerio de Salud mantuvo un convenio de Cooperación y ejecución Interinstitucional con el Programa de Ayuda Nacional (PAN), para contratar los servicios directos de la Empresa PUMPER, S.A., para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud;

Que debido a que la Empresa PUMPER, S.A., prestó los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud hasta el año 2014, el Ministerio de Salud decidió que la empresa continuara prestando tales servicios durante los años 2015 y 2016, aun en ausencia de un acuerdo que formalizara la relación contractual entre las partes, situación que no se repitió a partir de año 2017 en adelante, periodo en el que si se formalizaron los respectivos contratos;

Que el Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016, que modifica el Decreto Ejecutivo No. 775 de 2015, establece en sus disposiciones transitorias que las gestiones de órdenes de compra y contratos suscritos por el Programa de Ayuda Nacional, cuyo trámite no esté finalizado al 31 de diciembre de 2015; podrán ser transferidos mediante resolución a otras entidades del Estado, cuyas funciones sean afines al objeto de la contratación, realizando estas últimas las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos requeridos a fin de hacerle frente a la ejecución de estos proyectos, conforme a la normativa legal vigente;

Que bajo los principios fundamentales de la contratación pública, el Ministerio de Salud está en la obligación de honrar los servicios prestados por la empresa PUMPER, S.A., durante los años 2015 y 2016;

Que para garantizar el pago por la prestación de ese servicio, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice al Ministerio de Salud para que suscriba con la Empresa PUMPER, S.A., el contrato correspondiente, mediante la modalidad del Procedimiento Excepcional;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración, mediante Procedimiento Excepcional, del contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa PUMPER, S.A., por un monto de cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta balboas con 00/100 (B/. 5,546,880.00), por la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos generados en instalaciones de salud, prestados por esta empresa durante los años 2015 y 2016, el cual se perfeccionará con el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Salud a suscribir, con la empresa PUMPER, S.A., la contratación mediante Procedimiento Excepcional.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, la partida (G.001210110.001.197), la cual está destinada para cubrir los compromisos adquiridos con la contratación mediante Procedimiento Excepcional en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 775 de 2015, Decreto Ejecutivo 514 de 24 de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



CARLO G. ROGNONI A.

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



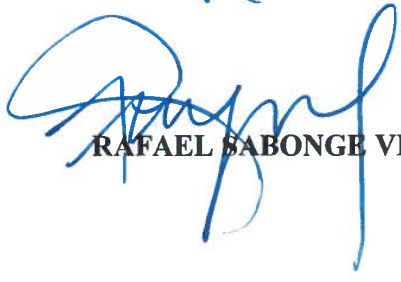
ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

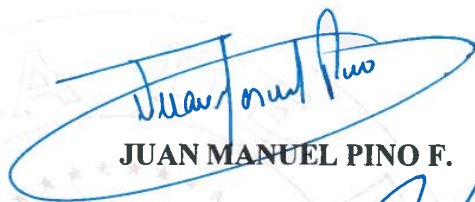
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES
ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

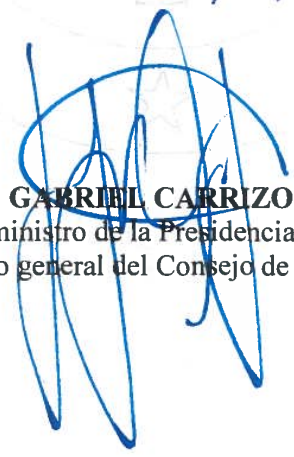


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,